

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el inciso 10 del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS y REGULACIÓN RÉGIMEN DE VISITAS para la niña V.M.T., representada legalmente por su progenitor RODRIGO MELO CACERES e instaurada a través de apoderada judicial por la señora LEYDY VIVIANA TORO OLAYA.

2. NOTIFICAR al señor RODRIGO MELO CACERES de la solicitud y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Atendiendo a que la solicitante está ofreciendo una cuota de alimentos para su menor hija, en aras de garantizar el bienestar e interés superior de la niña V.M.T., proceda la parte actora a poner a disposición del Despacho y para el presente asunto, el dinero ofrecido como cuota alimentaria, por valor de \$500.000, mensuales, en la cuenta de ahorros de este Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

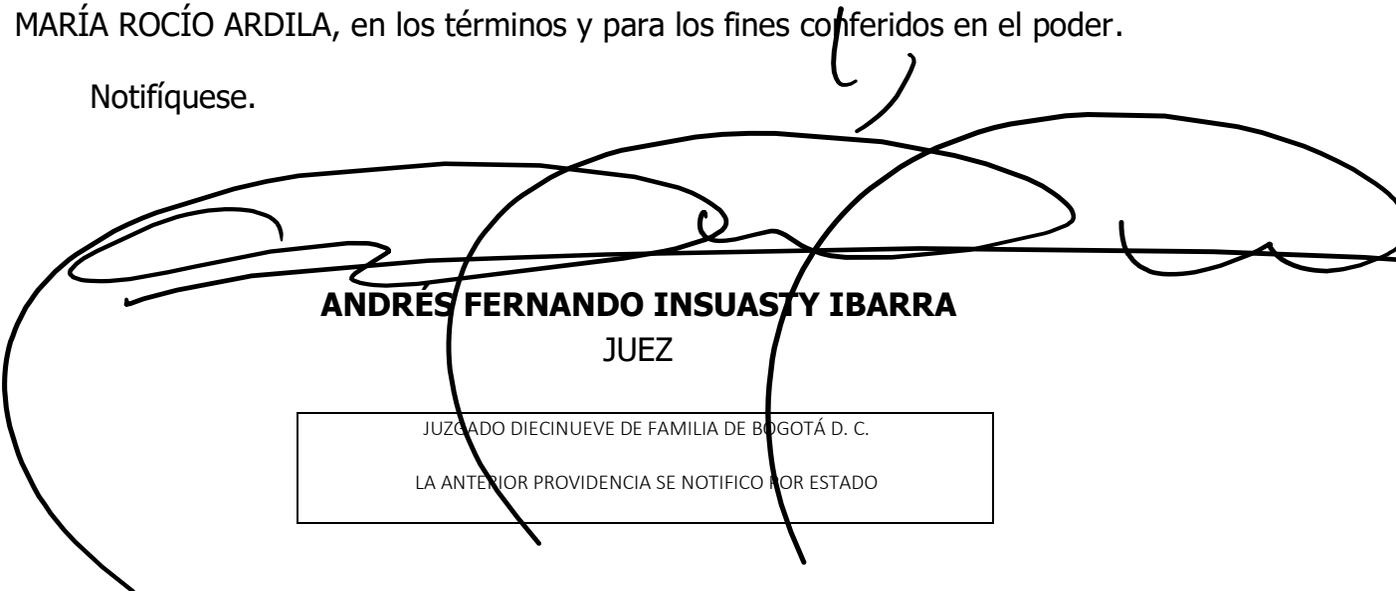
4. PRACTICAR visita social domiciliaria, tanto a la demandante como al demandado, así como, la entrevista de la niña V.M.T., la cual se realizará por parte de la Asistente Social del Despacho de manera virtual, previo a decretar las visitas provisionales solicitadas.

Cumplido lo anterior, proceda la Asistente Social a rendir el respectivo informe.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

5. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada MARÍA ROCÍO ARDILA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 211 de 13/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374317a83f8bfd6b51acbad5c961d2097b2e63f0e2198f5f256fc8055de882ca**

Documento generado en 12/12/2022 01:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>